

ORDENANZA N° 109/92

REFERENTE A: “CESION EN CALIDAD DE PRESTAMO POR UN TIEMPO DETERMINADO A LA SOCIEDAD SPORTIVA RECREATIVA DEL TRAMO DE VEREDA LINDANTE CON LA INSTITUCION, COMPRENDIDO ENTRE BVARD. CARLOS PELLEGRINI Y VIAS DEL F.F.C.C.”.

VISTO:

El pedido efectuado por la Sociedad Sportiva Recreativa de la Ciudad de Roldán, solicitando la cesión en carácter de préstamo por un tiempo determinado de la vereda lindante con la propiedad sobre calle Fray Luis Beltrán, y

CONSIDERANDO:

Que esta señera institución de la localidad no tiene espacios laterales que posibiliten su expansión.

Que a partir del esfuerzo de la Comisión Directiva y el Cuerpo de asociados, se observa un permanente crecimiento con ampliación de sus instalaciones y la incorporación de nuevas alternativas que facilitan la práctica deportiva de un importante número de roldanenses.

Que en el tramo de referencia no hay vecinos frentistas, ni linderos que pudieran ser perjudicados por esta cesión y el tránsito peatonal por esa vereda es prácticamente nulo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Apruébase la Cesión sin cargo, por el término de 30 (treinta) años a la Sociedad Sportiva Recreativa del tramo de vereda Este, ubicado sobre calle Fray Luis Beltrán entre Bvard. Pellegrini y Vías del F.F.C.C. Mitre.

Artículo 2°: Determinase que deberá dejarse un metro desde el borde exterior del Cordón del pavimento hasta el nuevo límite de la propiedad, para dejar fuera del predio el caño conductor del agua potable.

Artículo 3°: Comuníquese a la Sociedad Sportiva Recreativa, por intermedio de su representante legal, que deberá asumir el compromiso de permitir el paso y facilitar los trabajos que pudieran realizarse en el sector cedido, si redes para gas o cloacas así lo requirieren.

Artículo 4°: Exíjase que en la fijación de los nuevos límites se complete la ochava reglamentaria en la esquina formada por el Bvard. Pellegrini y la calle Fray Luis Beltrán.

Artículo 5°: Sobre el metro que queda entre el borde exterior del cordón del pavimento hasta el nuevo límite de la propiedad, se construirá la vereda de cemento.

Artículo 6°: El gasto total de la construcción de la vereda de cemento estará a cargo de la Sociedad Sportiva Recreativa.

Artículo 7º: Se prohíbe la extracción del arbolado público que quedará incorporado dentro del terreno cedido provisoriamente.

Artículo 8º: Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.

Roldán, 27 de Agosto de 1992.